



Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 11075

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de Entre Ríos reafirma su compromiso irrestricto con los derechos humanos y la lucha contra cualquier forma de discriminación.-

ARTÍCULO 2º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos, en cuanto fuere materia de su competencia, a la Ley Nacional N° 23.592 de actos discriminatorios.-

ARTÍCULO 3º.- Adóptase en la provincia la definición de Antisemitismo establecida por la Alianza Internacional de Recordación del Holocausto.-

ARTÍCULO 4º.- El Estado Provincial a través de la Subsecretaria de Derechos Humanos ante actos que encuadren en cualquier forma de discriminación, podrá recibir denuncias, realizará tareas de asesoramiento y articulará las acciones judiciales con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal para el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía afectada por estos actos.-

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Gobierno y Justicia mediante la elaboración de programas implementará políticas de promoción de derechos humanos y prevención de la discriminación, en coordinación con el Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.-

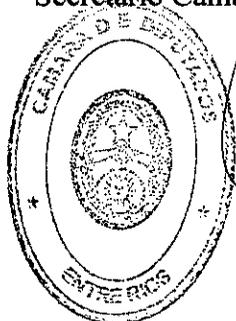
Sala de Sesiones. Paraná, 26 de abril de 2023.-

DANIEL OLANO
Vicepresidente 1º Cámara Senadores
a/c Presidencia

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados



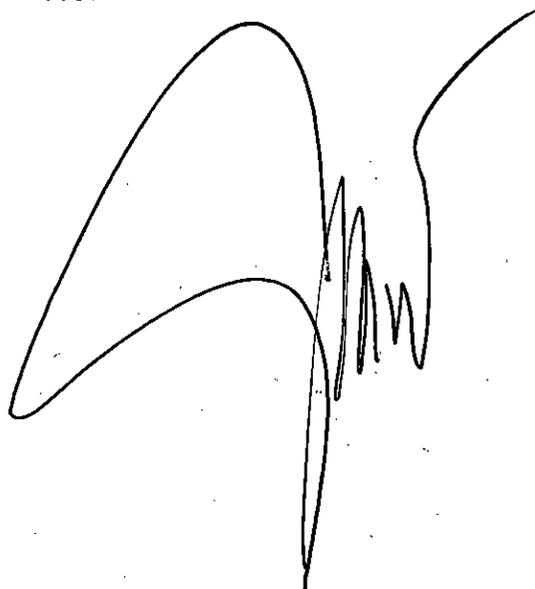
Lic. Nicolás Pierini
Prosecretario
Cámara Diputados de E. Ríos

PARANA,

09 MAYO 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

09 MAYO 2023

Registrada en la fecha bajo el N°

11075

-CONSTE.-

